

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179- 2024-MDR/A**

Reque, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**VISTO:**

El Alcalde del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma señala también que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en la reunión convocada por los pobladores de los sectores Receptor, Casuarinas, Ampliación Delicias y Magnal del distrito de Reque, en la que estuvieron presentes la representante de la Unidad Funcional de Participación Vecinal y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de Reque, se identificó la urgente necesidad de mejorar el servicio de alcantarillado en dichos sectores. En este contexto, los habitantes de los sectores **mencionados acordaron la conformación del Comité de Alcantarillado de los Sectores Receptor, Casuarinas, Ampliación Delicias y Magnal**, con el objetivo de coordinar y trabajar de manera conjunta con la Municipalidad para gestionar las acciones necesarias y concretar la ejecución del proyecto de alcantarillado en beneficio de la comunidad.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros integrantes **COMITÉ DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RECEPTOR, CASUARINAS, AMPLIACIÓN DELICIAS Y MAGNAL** Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	DNI
Quiroz Benavides, Eugenio	Presidente	27283820
Vásquez Guevara María	Secretaria	43022732
Quiroz Peña Consuelo	Tesorera	25849220
Bravo Llatas Janet	Fiscal	43596975
Ramos Requejo, Jose	Vocal	16597573

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva.

Así mismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución y la toma de acciones legales que la entidad municipal considere.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales - PLATRUOS, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Néstor Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE